



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 02873

"Por medio de la cual se apertura el proceso de selección abreviada por la causal del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-009-2018."

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL
A LAS VÍCTIMAS**

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución 00126 de 2018, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, crea la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial.
- II. Que la Ley 1448 de 2011, preceptúa un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la misma ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición.
- III. Que el artículo 120 de la Ley 1753 de 2015, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", dispone: "(...) Parágrafo 2º. El Gobierno Nacional, a través del Departamento para la Prosperidad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas y el Ministerio de Salud y Protección Social, complementará las acciones del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, a fin de avanzar en la rehabilitación y recuperación emocional con enfoque psicosocial de las víctimas, organizaciones y comunidades que han sufrido daño a causa del conflicto armado".
- IV. Que el artículo 25 de la citada ley, dispone que las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3º de dicha ley, y que "(...) la reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica".
- V. Que dentro de este contexto político – administrativo y jurídico, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas diseñó la "Estrategia de recuperación emocional en sus componentes grupal, individual y componente de educación financiera para las víctimas del conflicto armado", en aras de contribuir a la integralidad del proceso de reparación, desde donde se ha ido evidenciando a partir de la información recopilada el aporte significativo del proceso a la mitigación de los daños psicosociales generados por el conflicto armado en las víctimas – sobrevivientes.
- VI. Que la metodología busca brindar a las víctimas herramientas que aporten a su proceso de recuperación emocional, así como herramientas básicas de educación financiera que permitan la inversión adecuada de los recursos para el mejoramiento de su calidad de vida.
- VII. Que para la implementación de la "Estrategia de recuperación emocional en sus componentes grupal, individual y componente de educación financiera para las víctimas del conflicto armado", la Unidad creó protocolos específicos para ser desarrollados por profesionales psicosociales. Dichos protocolos contienen tanto la línea técnica para la atención desde una perspectiva psicosocial reparadora, como las acciones y actividades a realizar en cada fase del proceso enmarcadas conceptualmente desde los enfoques: psicosocial, étnico, acción sin daño, diferencial y de género.



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



GOBIERNO DE COLOMBIA

Continuación a la Resolución No. **02873**

"Por medio de la cual se apertura el proceso de selección abreviada por la causal del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 - No. UARIV-SA-009-2018."

- VIII. Que por otra parte, con la estrategia también se está complementando las acciones señaladas en el artículo 120 de la Ley 1753 de 2015, toda vez que la misma contribuye a la mitigación de los daños psicosociales, e incorpora, entre otros, las directrices del Enfoque Psicosocial, lo cual ha permitido el desarrollo de procesos orientados hacia la recuperación de las víctimas, desde la comprensión del sufrimiento generado por los hechos de violencia vividos y la importancia de la particularidad de los mismos.
- IX. Que el proceso de implementación de la Estrategia de Recuperación Emocional ha permitido evidenciar logros tanto en el número de víctimas atendidas por la cobertura lograda, como en el proceso de recuperación emocional y disminución del nivel de malestar emocional con logros positivos a partir de la información reportada por el Equipo de Control y Seguimiento de la Dirección de Reparación de la Unidad.
- X. Que en atención a las lecciones aprendidas de los procesos anteriores y en concordancia con el punto 5 de los Acuerdos de La Habana, establecidos entre la guerrilla de las FARC-EP y el Gobierno de Colombia, que entre otras cosas, destaca la importancia de la Rehabilitación psicosocial, dando un énfasis especialmente a las medidas de recuperación emocional a nivel individual, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, busca mejorar la calidad de la atención psicosocial a través de la implementación la estrategia de Recuperación Emocional, y el componente de educación financiera, para brindarle a las víctimas una atención que genere mayor impacto y aporte a la reconstrucción de su proyecto de vida, razón por la cual se crea la "Estrategia de recuperación emocional en sus componentes grupal, individual y componente de educación financiera para las víctimas del conflicto armado"
- XI. Que el objetivo general de la Estrategia es facilitar herramientas a los sobrevivientes del conflicto armado, que participan en la Estrategia, a través de encuentros grupales que apoyen su recuperación emocional y contribuyan a la rehabilitación psicosocial, en los que se genera un espacio de confianza, seguridad y solidaridad entre los participantes buscando fomentar la recuperación desde el trabajo de grupo, la construcción de significados, la autorregulación emocional y la representación - simbolización del sufrimiento.
- XII. Que en consecuencia el objetivo general de la "ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN EMOCIONAL EN SUS COMPONENTES GRUPAL, INDIVIDUAL Y COMPONENTE DE EDUCACIÓN FINANCIERA PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO", es brindarles a las víctimas herramientas para la recuperación emocional, la inversión adecuada de los recursos para el mejoramiento de su calidad de vida y la dignificación y reconocimiento de las víctimas de forma individual y grupal que aporten a su proceso de reparación integral, en aquellos territorios en los que se llevará a cabo la implementación.
- XIII. Que para satisfacer la necesidad de contratación, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adelantará el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de acuerdo con las disposiciones establecidas en el literal h, numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con las del artículo 2.2.1.2.1.2.25, del Decreto 1082 de 2015.
- XIV. Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones fueron publicados el 28 de junio de 2018, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- XV. Que el término de cinco (5) días hábiles, establecido para que los interesados presentaran sugerencias u observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, fue hasta el 06 de julio de 2018 hasta las 17:00 horas.



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



GOBIERNO DE COLOMBIA

Continuación a la Resolución No. **02873**

"Por medio de la cual se apertura el proceso de selección abreviada por la causal del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 - No. UARIV-SA-009-2018."

- XVI. Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta a través de la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**, www.colombiacompra.gov.co.
- XVII. Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de selección
- XVIII. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar mediante Acto Administrativo de carácter general, la apertura del proceso de selección abreviada por la causal del literal h, numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, No. **UARIV-SA-009-2018**.
- XIX. Que en el presente acto administrativo de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo, y los demás anexos del proceso, serán publicados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**, www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada por la causal del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, No. **UARIV-SA-009-2018**, cuyo objeto es: "Implementar las actividades de la Estrategia de Recuperación Emocional en sus Componentes Grupal e Individual y el Componente de Educación Financiera con las víctimas del conflicto armado en Colombia".

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer para el presente proceso de contratación, la modalidad de Selección Abreviada mediante el procedimiento de menor cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal h del numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar el proceso de Selección Abreviada de la causal del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. **UARIV-SA-009-2018**, conforme al cronograma establecido en el pliego electrónico del proceso de selección, publicado en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**, www.colombiacompra.gov.co y que se señala a continuación:

ACTUACION	FECHA	LUGAR
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	13 DE JULIO DE 2018	SECOP II
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	13 DE JULIO DE 2018	SECOP II



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



GOBIERNO DE COLOMBIA

Continuación a la Resolución No.

02873

"Por medio de la cual se apertura el proceso de selección abreviada por la causal del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 - No. UARIV-SA-009-2018."

Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	13 DE JULIO DE 2018	SECOP II
Plazo para manifestación de interés	HASTA 18 DE JULIO DE 2018 2:00 PM	SECOP II
Sorteo Consolidación de oferentes que manifestaron interés de participar (si hay lugar a ello)	19 DE JULIO DE 2018 10:00 AM	El sorteo se realizará si a ello hubiere lugar en la calle 16 N° 6-66 Edificio Avianca, Piso 19, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, oficina contratos.
Publicación lista de precalificados (Si hay lugar a ello)	23 DE JULIO DE 2018	SECOP II
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	24 DE JULIO DE 2018	SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	27 DE JULIO DE 2018	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	30 DE JULIO DE 2018 5:00 Pm.	SECOP II
Presentación de Ofertas	HASTA 01 DE AGOSTO DE 2018 10:00 AM	SECOP II
Apertura de Ofertas	01 DE AGOSTO DE 2018 10:05 AM	SECOP II
Informe de presentación de Ofertas	09 DE AGOSTO DE 2018	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	09 DE AGOSTO DE 2018	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	HASTA EL 14 DE AGOSTO DE 2018 5:00 PM	SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	22 DE AGOSTO DE 2018 5:00 PM	SECOP II
Firma del Contrato*	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación	SECOP II
Entrega de la garantía única de cumplimiento	Dentro del día (1) hábil siguiente a la firma del contrato	SECOP II
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la entrega de la póliza.	SECOP II

Nota: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones electrónico y adendas respectivas.

(*) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este plazo podrá ser mayor, toda vez que para la suscripción del contrato se deberá tramitar ante la DIAN el RUT y la documentación necesaria. De igual manera deben dar apertura a la cuenta en la cual se consignarán los pagos correspondientes.



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



GOBIERNO DE COLOMBIA

Continuación a la Resolución No. **0 2 8 7 3**

"Por medio de la cual se apertura el proceso de selección abreviada por la causal del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 - No. UARIV-SA-009-2018."

(**) La publicación del acto administrativo de adjudicación y del contrato, se realizarán dentro de los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, la cuantía que asciende hasta la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 7.584.381.198) M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta y del contrato, tales como logística, transporte, contratación o vinculación de personal y demás actividades necesarias para el desarrollo del objeto del presente proceso de selección.

Para respaldar el presente proceso de selección, la Entidad cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24318, del 22 de mayo de 2018, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de LA UNIDAD; Rubro C-4101-1500-18-0-33, recurso SERVICIO DE RECUPERACIÓN EMOCIONAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, debidamente expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la Unidad.

ARTÍCULO QUINTO: El pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y demás documentos del proceso, podrán ser consultados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**, www.colombiacompra.gov.co, así como en las instalaciones del Grupo de Gestión Contractual de LA UNIDAD, ubicado en la calle 16 No. 6 – 66, piso 19 Edificio Avianca, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO: Podrá participar en el presente proceso de Selección Abreviada por la causal del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 **No. UARIV-SA-009-2018**, cualquier persona natural o jurídica, directamente o a través de consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el presente Proceso de Selección Abreviada, siempre que cumpla con todos los requisitos, se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo y que no se encuentre incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

ARTICULO SÉPTIMO: De conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la cuantía del presente proceso de selección es mayor a US\$125.000, por lo tanto, NO es susceptible de ser limitada a MIPYMES.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el artículo tercero sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de adenda en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**, www.colombiacompra.gov.co, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO DECIMO: LA UNIDAD en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, informa a todas las veedurías ciudadanas que



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



GOBIERNO DE COLOMBIA

Continuación a la Resolución No. **02873**

"Por medio de la cual se apertura el proceso de selección abreviada por la causal del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 - No. UARIV-SA-009-2018."

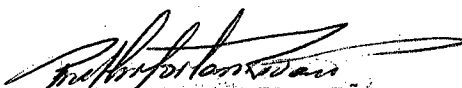
podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad, así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. a los

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

13 JUL. 2018


RUTH MARLEN RIVERA PEÑA
Secretaria General

Elaboró: Argemiro Vargas Suárez - Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Milena Cepeda - Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Janeth Angelica Solano - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Abogada Secretaria General - 